

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2377 *ESPUELAS INMOBILIARIA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
EDIFICIO DUCAL, S.L.
SURTEC IBERIA, S.L.
INMOBILIARIA NUEVO VIRREY, S.L.
ESPUELAS ALIERTA, S.L.U.
ECAP GESTIÓN, S.L.
TERRENOS NUEVA RIBERA, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("RDLME"), se hace público que los socios de Espuelas Inmobiliaria, S.L. (la "Sociedad Absorbente") y los respectivos socios de Edificio Ducal, S.L., Surtec Iberia, S.L., Inmobiliaria Nuevo Virrey, S.L., Espuelas Alierta, S.L.U., ECAP Gestión, S.L. y Terrenos Nueva Ribera, S.L. (las "Sociedades Absorbidas") han aprobado en fecha 14 de mayo de 2025 la fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente en los términos establecidos en el proyecto común de fusión formulado y firmado por los correspondientes órganos de administración de las sociedades participantes en fecha 28 de marzo de 2025 (el "Proyecto de Fusión"), siendo adoptados tales acuerdos por los socios correspondientes en los términos previstos en el artículo 9 RDLME (la "Fusión").

La Fusión implicará la integración de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque, por sucesión universal, del patrimonio de las primeras en beneficio de la segunda, con la consiguiente disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, circunstancia que conllevará la extinción de las mismas, quedando la Sociedad Absorbente subrogada en la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, y todo ello con arreglo a los términos establecidos en el Proyecto de Fusión.

Conforme al artículo 10.1 del RDLME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los respectivos acuerdos adoptados y los respectivos balances de fusión aprobados; así como el derecho de los acreedores de mostrar su disconformidad en el plazo de un mes y ejercitar las acciones que al efecto establece el artículo 13 del RDLME.

En Zaragoza, 14 de mayo de 2025.- Emilio Espuelas Gómez y María de las Mercedes Bazán Correas, en su condición de presidente y secretaria, respectivamente, de Espuelas Inmobiliaria, S.L., Edificio Ducal, S.L., Surtec Iberia, S.L. e Inmobiliaria Nuevo Virrey, S.L., Emilio Espuelas Gómez y María de las Mercedes Bazán Correas, como administradores solidarios de ECAP Gestión, S.L., María de las Mercedes Bazán Correas, como representante persona física de Surtec Iberia, S.L., administrador único de Terrenos Nueva Ribera, S.L., María de las Mercedes Bazán Correas, como representante persona física de Espuelas Inmobiliaria, S.L., administrador único de Espuelas Alierta, S.L.U.

ID: A250022542-1